



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., jueves 16 de agosto de 2018.

Número 99

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

- DECRETO** por el que se reforma la fracción III del artículo 5o., y se adiciona el inciso d al artículo 5o. a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores..... 2
- DECRETO** por el que se reforman los artículos 3 y 111 de la Ley de Migración..... 2

PODER JUDICIAL

#### TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

- EDICTO** de Emplazamiento a Juicio Agrario de José Adalberto Carrillo Rodríguez del poblado "CAMACHO" del municipio de San Carlos, Tamaulipas, Expediente 412/2017. (1ª. Publicación). 3

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

- CONVOCATORIA** Número 006 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales nacionales, que poseen los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para participar en la Licitación Pública Nacional para la Contratación de Servicio Integral de Laboratorio Clínico con Equipos en Comodato para la Secretaría de Salud..... 4

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

- CÓDIGO** de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Seguridad Pública.... 5

SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA

- MANUAL** de Organización de la Secretaría de Pesca y Acuicultura. (ANEXO)

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

# GOBIERNO FEDERAL

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

#### **DECRETO por el que se reforma la fracción III del artículo 5o., y se adiciona el inciso d al artículo 5o. a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### **DECRETO**

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

#### **SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 5o., Y SE ADICIONA EL INCISO D AL ARTÍCULO 5o. A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.**

**Artículo Único.-** Se reforma la fracción III del artículo 5o., y se adiciona el inciso d a la fracción III del artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para quedar como sigue:

#### **Artículo 5o. ...**

I. y II. ...

III. De la protección de la salud, la alimentación y la familia:

a. a c. ...

d. A desarrollar y fomentar la capacidad funcional que les permita ejecutar sus tareas y desempeñar sus roles sociales.

...

IV. a IX. ...

#### **Transitorio**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 26 de abril de 2018.- Dip. **Edgar Romo García**, Presidente.- Sen. **Ernesto Cordero Arroyo**, Presidente.- Dip. **Ana Guadalupe Perea Santos**, Secretaria.- Sen. **Juan G. Flores Ramírez**, Secretario.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a seis de julio de dos mil dieciocho.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Dr. **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.

#### **DECRETO por el que se reforman los artículos 3 y 111 de la Ley de Migración.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### **DECRETO**

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

#### **SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3 Y 111 DE LA LEY DE MIGRACIÓN.**

**Artículo Único.-** Se reforma la fracción XXVIII del artículo 3 y el primer párrafo del artículo 111 de la Ley de Migración, para quedar como sigue:

**Artículo 3.** Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. a XXVII. ...

**XXVIII.** Situación migratoria: a la hipótesis jurídica en la que se ubica un extranjero en función del cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones migratorias para su internación y estancia en el país. Se considera que el extranjero tiene situación migratoria regular cuando ha cumplido dichas disposiciones y que tiene situación migratoria irregular cuando haya incumplido con las mismas;

**XXIX. a XXXI. ...**

**Artículo 111.** El Instituto resolverá la situación migratoria de los extranjeros presentados en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir de su presentación.

...

...

...

#### Transitorio

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 26 de abril de 2018.- Dip. **Edgar Romo García**, Presidente.- Sen. **Ernesto Cordero Arroyo**, Presidente.- Dip. **Ana Guadalupe Perea Santos**, Secretaria.- Sen. **Juan G. Flores Ramírez**, Secretario.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a seis de julio de dos mil dieciocho.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Dr. **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.

### PODER JUDICIAL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 30

EXPEDIENTE: 412/2017  
POBLADO: “CAMACHO”  
MUNICIPIO: SAN CARLOS  
ESTADO: TAMAULIPAS

#### EDICTO

#### EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO

Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas; a 8 de Agosto de 2018.

**JOSÉ ADALBERTO CARRILLO RODRÍGUEZ**

**PRESENTE.**

Por medio del presente **EDICTO**, del que se ordena su publicación por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se le hace saber el juicio agrario citado al rubro, que promueve **FRANCISCO ARGUELLES AMARO**, quien reclama la nulidad absoluta y total del contrato de enajenación de fecha veintitrés de junio de dos mil tres, entre otras prestaciones; lo que se le notifica con efectos de emplazamiento en forma, para que comparezca a contestar la **demanda** a más tardar en la audiencia de instrucción que tendrá verificativo a las **Diez Horas del Día Veintiocho de Septiembre de Dos Mil Dieciocho**, misma que tendrá verificativo en las oficinas del inmueble que ocupa este Tribunal en su domicilio oficial, bajo el apercibimiento que de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por contestando la demanda en sentido afirmativo y por perdido el derecho para oponer excepciones y defensas y para ofrecer pruebas. Por lo que hace a la copia de la demanda y los anexos correspondientes al traslado de ley, los mismos se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8°, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170, 173, 178 y 185 de la Ley Agraria; 1°, 327 y 328 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.

**ATENAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 30.- LIC. VÍCTOR DAVID SANDOVAL ARMAS.- Rúbrica. (1ª. Publicación)**

**GOBIERNO DEL ESTADO**  
**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
**CONVOCATORIA NÚMERO 006**

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS, ARTÍCULO 44 CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES NACIONALES, QUE POSEEN LOS RECURSOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y DEMÁS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA **CONTRATACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO CLÍNICO CON EQUIPOS EN COMODATO PARA LA SECRETARÍA DE SALUD**, CONFORME A LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN NÚMERO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA
57062002-006-18	1.- SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO CLÍNICO CON EQUIPOS EN COMODATO PARA LA SECRETARÍA DE SALUD Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO III DE LAS BASES.	1 SERVICIO	23 DE AGOSTO DEL 2018 A LAS 10:00 HORAS	30 DE AGOSTO DEL 2018 A LAS 10:00 HORAS

**I.- INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DEL PLIEGO DE REQUERIMIENTOS.**

**1.- LA VENTA DE LAS BASES E INSCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN SERÁ: LOS DÍAS DEL 16 AL 22 DE AGOSTO DEL 2018, DE LAS 10:00 A 15:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES Y LA INSCRIPCIÓN SERÁ HASTA EL DÍA 22 DE JUNIO 2018 DE 10:00 A LAS 15:00 HORAS,** EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS UBICADAS EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, C.P. 87083, TEL 01(834)1078219, 1078223 Y CORREO ELECTRÓNICO [licitaciones.publicas@tam.gob.mx](mailto:licitaciones.publicas@tam.gob.mx). MENCIONANDO LOS DATOS GENERALES DE LA EMPRESA NOMBRE, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO.

**2.- LAS BASES TIENEN UN COSTO DE \$ 1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) EL CUAL PODRÁ EFECTUARSE EN LAS CAJAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE PAGOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, UBICADO EN EL 15 JUÁREZ, EN PALACIO DE GOBIERNO PISO 1, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS; O EN SU CASO, PODRÁ EFECTUARLO EN INSTITUCIÓN BANCARIA EN LA CUENTA **NÚMERO 4046687208 CLABE NÚMERO 021810040466872085 DE BANCO HSBC SUCURSAL 271, PLAZA VICTORIA**, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. DEBIENDO PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DEL PAGO CORRESPONDIENTE INCLUIDO DENTRO DEL SOBRE RELATIVO A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.**

**3.- FORMA DE ADQUIRIR LAS BASES.** LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS EN LA PÁGINA DE GOBIERNO [www.tamaulipas.gob.mx](http://www.tamaulipas.gob.mx) EN EL APARTADO DE LICITACIONES PÚBLICAS SOLO DURANTE EL PERIODO DE INSCRIPCIÓN, ASÍ MISMO, ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA ADQUIRIRLAS OPORTUNAMENTE, EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, UBICADO EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, C.P. 87083, A PARTIR DEL **DÍA 16 DE AGOSTO HASTA EL 22 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, DE LUNES A VIERNES, DE 10:00 A 15:00 HORAS.**

**II.- REQUISITOS PARA ACEPTACIÓN DE PROPUESTAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS:**

**1.- ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE, REFLEJANDO UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DEL 20% DEL MONTO TOTAL DE SU PROPUESTA A LA ÚLTIMA FECHA INDICADA.**

**2.- DOCUMENTACIÓN QUE COMPROBE LA EXPERIENCIA DE LA EMPRESA (CURRICULUM, DEBIENDO CONTENER DATOS GENERALES DE LA EMPRESA Y LOS DE LA CARTERA PRINCIPAL DE CLIENTES CON LOS QUE HA HAYA VENDIDO BIENES SIMILARES Y CON LOS QUE HA ESTADO TRABAJANDO, ANEXAR COPIA SIMPLE DE 3 CONTRATOS Y/O PEDIDOS FORMALIZADOS (FIRMADOS) QUE HAYA CELEBRADO DURANTE 1 AÑO ANTERIOR A LAS VENTAS SOLICITADOS EN LAS BASES.**

**3.- DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS.**

4.- LA GARANTÍA DE SERIEDAD Y SOSTENIMIENTO DE LA PROPUESTA SERÁ POR UN 20% DEL MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA.

5.- EL IDIOMA EN QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPUESTAS SERÁ EL ESPAÑOL.

6.- Y DEMÁS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

**NOTA:** LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR ALGUNAS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LO REQUERIDO, HASTA CINCO DÍAS ANTES DE LA FECHA SEÑALADA PARA LA APERTURA DE PROPUESTAS.

### III.- DISPOSICIÓN GENERAL DEL FALLO.

1.- ACLARACIONES A LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

LOS LICITANTES DEBERÁN SOLICITAR MEDIANTE UN ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO, LAS ACLARACIONES SOBRE LAS BASES Y ANEXOS DE LA LICITACIÓN **HASTA EL DÍA 21 DE AGOSTO DEL 2018 A LAS 10:00 HORAS** Y LA JUNTA DE ACLARACIONES TENDRÁ VERIFICATIVO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADAS QUE SE DETALLAN EN EL CUADRO DESCRIPTIVO. EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, UBICADA EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

2.- LA ASISTENCIA A LA JUNTA DE ACLARACIONES SERÁ OPCIONAL.

3.- LA APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ ACABO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADAS QUE SE DETALLA EN EL CUADRO DESCRIPTIVO EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, UBICADA EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

4.- LA ADJUDICACIÓN SERÁ PARA UN SOLO LICITANTE.

5.- LOS RECURSOS DE ESTA LICITACIÓN SON DE ORIGEN ESTATAL.

6.- EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ EN LAS DIFERENTES UNIDADES MÉDICAS, SEÑALADAS EN EL ANEXO IX (RELACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS), CONFORME A LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE ELLAS.

7.- EL PAGO DE DEL SERVICIO SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL, POR MES VENCIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

8.- NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

CD. VICTORIA, TAM., A 16 DE AGOSTO DEL 2018.- **ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.- C.P. MIGUEL ÁNGEL VILLARREAL ONGAY.-** Rúbrica.

## SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

### CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

CONTENIDO	Pág.
Índice de Contenido	5
Mensaje del C. Secretario	6
Misión y Visión	6
Considerando	6
Fundamento Legal	7
Antecedentes	7
Valores de la Secretaría de Seguridad Pública	7
Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas	7
Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas	10
Ámbito de Competencia	11
Decálogo Ético	11
Glosario de Términos	11
Carta Compromiso	12

## MENSAJE DEL C. SECRETARIO

En la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, trabajamos día a día acorde a los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, coadyuvando a la construcción de una institución sólida, sensible a las necesidades sociales, que cumpla con eficiencia y eficacia en los servicios y actividades que se realizan, aunado a la labor de fortalecer el cambio de actitud en el desempeño de la o el servidor público.

Para dar cumplimiento a los principios y criterios que emanan del Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo expedido por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, los cuales las y los servidores públicos estamos obligados a cumplir, se requiere la construcción de un Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés propio de nuestra Secretaría, que contenga las normas mínimas de comportamiento y el compromiso para cumplirlas.

Por ello, hemos elaborado un Código de Conducta de Conflictos de Interés de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, que además de reflejar el ideal de servicios de sus integrantes, contiene lineamientos que ayudan al personal administrativo y operativo de Seguridad Pública a realizar sus actividades con un alto sentido del deber, con indiscutible actitud de servicio y con valor para servir a la sociedad, fundamentando nuestras acciones en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, con apego a los planes y programas, optimizando y transparentando el uso de los recursos.

Los invito a que hagamos del Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, la guía de actuación diaria que contribuya a unificar la actitud y aptitud de las y los servidores públicos de nuestra Secretaría, en torno a las demandas y expectativas de la sociedad tamaulipeca.

### MISIÓN

Implementar estrategias y acciones de prevención, disuasión y reacción para el combate a la delincuencia y mitigación de la inseguridad, estableciendo una política de coordinación interinstitucional en un marco de legalidad, con la finalidad de garantizar la seguridad ciudadana, paz social, salvaguardando la integridad, el patrimonio, los derechos y libertades.

### VISIÓN

Ser una institución moderna, confiable y con vocación de servicio, cuya fortaleza sea la disciplina, el apego a las normas y el respeto a los derechos humanos, que contribuya así a generar condiciones idóneas de seguridad para el desarrollo integral de las personas, en un ambiente que favorezca la vigencia de los valores fundamentales y el ejercicio de la libertad.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que en fecha treinta de mayo del año dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Anexo al No. 64, el Acuerdo que establece las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública que deberán ser observadas por los servidores públicos de todas las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, la Guía para elaborar el Código de Conducta y las Bases para la Evaluación del Cumplimiento y Desempeño de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las Dependencias y Entidades.

**SEGUNDO.-** Que acorde a lo anterior, el día dieciocho de enero del año dos mil dieciocho, se llevó a cabo la instalación del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, en cumplimiento al compromiso del C. Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, tiene como finalidad optimizar la confianza en las y los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, y fortalecer valores como la transparencia, honestidad, igualdad, no discriminación, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación, con una clara orientación al interés público.

**CUARTO.-** Que en cumplimiento a sus atribuciones, el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, elaboró el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas.

**QUINTO.-** Que, en ese orden de ideas, en sesión ordinaria celebrada el día **veintitrés de marzo del año dos mil dieciocho**, el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, aprobó según Acuerdo número **1/CESSP/2018**, el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas.

Tomando en cuenta la fundamentación y motivación expuestas en líneas precedentes, se expide el siguiente:

## FUNDAMENTO LEGAL

El Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, tiene su fundamento legal con base en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Título XI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como en los artículos 14, 23 numeral 1 fracción XV y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 6 y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 151 de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil diecisiete y el Acuerdo que establece las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública que deberán ser observadas por los servidores de todas las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, la Guía para elaborar el Código de Conducta y las Bases para la Evaluación del Cumplimiento y Desempeño de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las Dependencias y Entidades, publicado en el Periódico Oficial del Estado Anexo al No. 64 de fecha treinta de mayo del año dos mil diecisiete.

## ANTECEDENTES

La Secretaría de Seguridad Pública forma parte de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y con el fin de determinar las reglas de actuación de acuerdo a las actividades que se realizan en la Secretaría, se tuvo a bien elaborar el siguiente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, tomando como base la Misión y Visión institucional, así como los principios éticos de las y los servidores públicos contenidos en el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, el Acuerdo que establece las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública que deberán ser observadas por las y los servidores de todas las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, la Guía para elaborar el Código de Conducta y las Bases para la Evaluación del Cumplimiento y Desempeño de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las Dependencias y Entidades.

## VALORES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Los valores son creencias fundamentales que nos ayudan a apreciar, preferir y elegir un comportamiento en lugar de otro y nos proporcionan una pauta para formular metas y propósitos, personales o colectivos, ya que reflejan nuestros intereses, sentimientos y convicciones más importantes.

La planeación estratégica de la Secretaría de Seguridad Pública, establece los valores siguientes:

- **Lealtad:** Es la devoción sincera, voluntaria e infalible hacia la nación, el estado, la unidad, los superiores, subordinados y compañeros.
- **Disciplina:** Es la capacidad de actuar de manera ordenada y perseverante para conseguir un bien. Exige un orden y unos lineamientos para poder lograr más rápidamente los objetivos deseados, soportando las molestias que esto ocasiona.
- **Moral:** Es la suma total del conocimiento que se adquiere sobre lo más alto y noble y que una persona respeta en su conducta. Se trata de un conjunto de creencias, costumbres, valores y normas de una persona o de un grupo social, que funciona como una guía para obrar.
- **Autoridad:** Está relacionado con el concepto de jerarquía y corresponde al poder de mandar sobre los demás, induciéndoles una determinada forma de actuar. Constituye la base para la responsabilidad.
- **Dignidad:** Está relacionada a la excelencia, la gravedad y el decoro de las personas en su manera de comportarse. Un sujeto que se comporta con dignidad es alguien de elevada moral, sentido ético y acciones honrosas.
- **Honor:** Es el más noble estímulo del valor, representa el respeto hacia uno mismo, el ejercicio de virtud, del deber y la rectitud, indica lo que debemos hacer, pero sobre todo lo que debemos evitar.
- **Sacrificio:** Es el esfuerzo extraordinario hecho para alcanzar un beneficio mayor, venciendo los propios gustos, intereses y comodidad.

## CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

### ARTÍCULO 1°.

El presente ordenamiento tiene por objeto establecer los principios y obligaciones éticas que rigen el servicio público en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, así como las Reglas de Integridad que busca de las y los servidores públicos una actuación ética y responsable en el ejercicio de sus funciones, con transparencia y honestidad en la rendición de cuentas de la gestión pública estatal.

### ARTÍCULO 2°.

Los principios y valores consagrados en el Código de Ética que rigen el servicio público en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, así como el Código de Conducta y las Reglas de Integridad son obligatorias para las y los servidores públicos sin distinción de nivel jerárquico, sin pasar por alto lo contemplado en diversas disposiciones aplicables a su desempeño, es obligación de todas y todos conocer el contenido del mismo y en consecuencia el compromiso de aplicarlo en el desempeño de su actividad.

La Contraloría y los Órganos Internos de Control, vigilarán en el ámbito de su competencia, el cumplimiento del presente Código de Ética.

#### **ARTÍCULO 3°.**

Las y los servidores públicos que ocupe un cargo, empleo o comisión sin distinción de su nivel jerárquico, deberán suscribir el compromiso de observancia de los valores éticos contempladas en el presente Código.

#### **ARTÍCULO 4°.**

Para los efectos de éste Código, se entenderá por:

**I. Administración Pública:** Al conjunto de Órganos Administrativos que tiene como función realizar una actividad para alcanzar el bien colectivo de un estado, a partir de los servicios públicos;

**II. Código de Ética:** Documento que contiene los principios y valores que rigen el desempeño de actuación de las y los servidores públicos del gobierno del Estado de Tamaulipas;

**III. Comité:** Comité de Ética del Gobierno del Estado de Tamaulipas;

**IV. Comité de Ética:** Instancia colegiada formado por la o el C. Gobernador del Estado de Tamaulipas, las y los Titulares de las Dependencias, y la o el Titular de la Contraloría; su función es la aplicación del Código de Ética;

**V. Conducta:** Comportamiento de la persona en el servicio público;

**VI. Conflicto de Interés:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las y los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios;

**VII. Contraloría:** La Contraloría Gubernamental del Estado;

**VIII. Constitución:** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado Tamaulipas;

**IX. Ética:** Rama de la filosofía que se ocupa del estudio racional de la moral, la virtud, el deber, la felicidad y el buen vivir; en tanto requiere de la reflexión y de la argumentación;

**X. Ética Pública:** Alude al perfil, formación y conducta responsable comprometida de las personas encargadas de las cuestiones públicas, es la ciencia del buen comportamiento en el servicio a la ciudadanía;

**XI. Órganos Internos de Control:** Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de las y los servidores públicos;

**XII. Principios:** Reglas o normas de carácter general y universal que orientan la acción de los seres humanos en sociedad;

**XIII. Servidoras y Servidores Públicos:** Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito Estatal y Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado Tamaulipas; y,

**XIV. Valor:** Conjunto de principios que determinan el comportamiento de las personas, de acuerdo con lo que se considera bueno y deseable.

#### **ARTÍCULO 5°.**

Las y los servidores públicos deberán observar en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, los principios tutelados en el presente Código en congruencia con los principios tutelados en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas, 22 párrafo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 13 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados, todos estos ordenamientos del Estado de Tamaulipas, congruentes con el criterio del Eje de Transparencia y combate a la corrupción contemplado en el Plan Estatal de Desarrollo 2016- 2022.

#### **ARTÍCULO 6°.**

Son principios aplicables a las y los servidores públicos, los siguientes:

**I. Bien común:** Las decisiones y acciones de las y los servidores públicos deben dirigirse a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad;

**II. Calidad:** Busca los mejores resultados en el tiempo adecuado, con los menores recursos para satisfacción de la sociedad;

**III. Competencia por mérito:** Implica contratar a mujeres y hombres que cuenten con conocimientos, aptitudes y habilidades para desempeñar de manera eficiente y eficaz un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Estado de Tamaulipas;

**IV. Compromiso:** Es trabajar con entusiasmo, disciplina, tenacidad, visión estratégica y orientación a resultados;



**V. Derechos humanos:** Es el reconocimiento explícito de las personas como titulares de derechos y de las y los servidores públicos como titulares de deberes u obligaciones frente a éstas;

**VI. Disciplina:** Implica una actuación ordenada y sistemática acorde a la normatividad que rige su función, garantizando en tiempo y forma los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo;

**VII. Economía:** Utilizan los recursos asignados para los fines encomendados, rindiendo cuentas de su aplicación y aprovechamiento en la gestión pública conferida;

**VIII. Eficacia:** Es la actuación correcta de las y los servidores públicos para alcanzar metas y objetivos institucionales que deriven del ejercicio de su empleo, cargo o comisión;

**IX. Eficiencia:** Ejercer el servicio público, aprovechando al máximo los recursos con los que se cuenta, cuyo fin es lograr la satisfacción de la ciudadanía;

**X. Entorno cultural y ecológico:** Las y los servidores públicos procurarán la menor afectación del patrimonio cultural y del ecosistema, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro Estado y país;

**XI. Equidad:** No se debe favorecer en el trato a una persona, perjudicando a otra en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión;

**XII. Honradez:** Las y los servidores públicos realizarán sus labores con rectitud, probidad, y vocación de servicio sin esperar algún beneficio adicional que aquel que el Estado les otorga, consientes que su actuación se someterá al examen público minucioso;

**XIII. Igualdad:** Es la prohibición de distinciones entre las personas sin discriminación alguna, ya sea por raza, color, sexo, preferencia sexual, etnia, edad, lenguaje, religión, opiniones políticas o de otro tipo, origen social o nacional, discapacidad, propiedad, nacimiento o cualquier otro factor;

**XIV. Igualdad de género:** Las mujeres y los hombres son iguales en derechos y oportunidades dependiendo del contexto social, económico, étnico, político y cultural de cada persona, tienen las mismas posibilidades, oportunidades en la vida y acceso a recursos y bienes valiosos desde el punto de vista social;

**XV. Imparcialidad:** Las y los servidores públicos brindan a la ciudadanía y a la población en general el mismo trato, actúan sin preferencias o privilegios y sin distinción de género, origen étnico o nacionalidad, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;

**XVI. Inclusión:** Es el proceso que permite mejorar las condiciones de las personas y los grupos que formen parte de la sociedad, tomando en cuenta la diversidad de las personas y con ello se amplían sus capacidades, oportunidades y la dignidad de las personas desfavorecidas debido a su identidad;

**XVII. Integridad:** Es la congruencia con los principios éticos que le correspondan, propiciando con ello, la credibilidad, la certeza, la confianza y apego a la verdad frente a las personas que se vinculan u observen su desempeño;

**XVIII. Integralidad:** Es la articulación y complementación de los programas y acciones que reúnen los diferentes beneficios sociales, en el marco de la Política Estatal de Desarrollo Social;

**XIX. Justicia distributiva:** Es la virtud de la justicia social que garantiza que todas las personas reciban en igualdad de oportunidades de manera libre y equitativa los beneficios del desarrollo conforme a sus méritos, necesidades y posibilidades;

**XX. Lealtad:** Las y los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen vocación absoluta de servicio a la sociedad, satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

**XXI. Legalidad:** Se conducen con estricto apego a los ordenamientos legales aplicables, considerando que el respeto al Estado de Derecho es una característica inherente al servicio público;

**XXII. Libertad:** Capacidad de las personas para elegir los medios idóneos para su desarrollo personal y su participación en el desarrollo social;

**XXIII. Liderazgo:** Las y los servidores públicos son los responsables de promover los valores y principios éticos en la sociedad, con su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza de las y los ciudadanos en sus instituciones;

**XXIV. Objetividad:** Es el cumplimiento de las actividades de las y los servidores públicos, sin subordinar su actuar a preferencias personales o juicios de valor, atendiendo en exclusiva a los fines y características propias de las mismas;

**XXV. Participación social:** Es el derecho de las personas y organizaciones a intervenir e integrarse, individual o colectivamente en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones del desarrollo social;

**XXVI. Profesionalismo:** Proceso que valora los conocimientos, habilidades y aptitudes de las y los servidores públicos para hacerlos competitivos, garantizando al Estado de manera eficaz y eficiente que los planes y programas Institucionales mejoren continuamente;

**XXVII. Rendición de cuentas:** Las y los servidores públicos asumen ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, desempeñan sus funciones en forma adecuada, por ello informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, enterados de las sanciones aplicables a su incumplimiento, así como a la evaluación y al escrutinio público de la ciudadanía;

**XXVIII. Respeto:** Las y los servidores públicos respetan la diversidad de visiones y posturas asumidas libremente en torno a los asuntos públicos, como la libertad de elegir cuándo y cómo se participa en la vida pública del Estado. Por ello brindan un trato digno, cortés y tolerante a la ciudadanía;

**XXIX. Respeto a la diversidad:** Reconocimiento en términos de origen étnico, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, las opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra, para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respeto a las diferencias;

**XXX. Solidaridad:** Es la acción que atiende comprensivamente a la ciudadanía entre, grupos sociales y órdenes de gobierno, de manera corresponsable para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad;

**XXXI. Sustentabilidad:** Es la preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, para mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;

**XXXII. Transparencia:** Es el conjunto de criterios que adopta una organización determinada con el objetivo de maximizar la utilidad social de la información, atendiendo a las necesidades específicas de las personas portadoras del derecho de acceder a ella, implica la publicación comprensible, accesible y oportuna de la información pública, es la definición clara de la responsabilidad pública y los tramos de control.

#### **CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

El personal de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, como la o el servidor público, se compromete a adoptar una conducta apegada en relación a las circunstancias y a los principios siguientes:

<b>1</b>	<b>Al realizar mi trabajo</b> , me conduciré con legalidad, igualdad, no discriminación, equidad de género, transparencia, probidad y disciplina.
<b>2</b>	<b>Con mis subordinados, compañeros, superiores y en general con todo el personal de la Secretaría de Seguridad Pública y otras dependencias</b> , me conduciré con equidad, respeto, aceptación y lealtad, compañerismo, cooperación, trabajo en equipo, comunicación, solidaridad e imparcialidad.
<b>3</b>	<b>Con la naturaleza</b> , mi deber es respetar y hacer que se respeten a los seres vivos.
<b>4</b>	<b>En el desempeño de mi encargo público</b> me conduciré con honradez, austeridad, eficiencia, transparencia, cordura, prontitud, responsabilidad, ecuanimidad y estricto apego a las normas y procesos institucionales.
<b>5</b>	<b>Durante mi estancia laboral</b> , me conduciré con puntualidad, eficiencia y honestidad.
<b>6</b>	<b>En el manejo de la información pública</b> me conduciré con la reserva, confidencialidad y resguardo que el caso amerite según su naturaleza y bajo lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado Tamaulipas, y demás normatividad aplicable a la seguridad de la información.
<b>7</b>	<b>En las contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones</b> , me conduciré con imparcialidad, legalidad y transparencia, orientando las decisiones a las necesidades e intereses de la institución.
<b>8</b>	<b>En la operación de programas gubernamentales</b> , me conduciré siempre en estricto apego a los principios de igualdad, no discriminación, legalidad, imparcialidad, y respeto.
<b>9</b>	<b>En la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios</b> , me conduciré ante los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.
<b>10</b>	<b>En el uso y resguardo de bienes muebles e inmuebles de la Secretaría de Seguridad Pública</b> , mi deber es administrar los recursos con eficiencia, transparencia y honradez.
<b>11</b>	<b>En los procesos de evaluación</b> , deberé llevarlos a cabo apegados en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
<b>12</b>	<b>En materia de control interno</b> , respetaré los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
<b>13</b>	<b>Durante el proceso de actualización de las páginas de transparencia</b> , actuaré de manera pronta, eficiente y confiable con los formatos que por ley corresponden al área asignada y daré respuesta de manera formal a las solicitudes de información que le competan.
<b>14</b>	<b>En relación a la indumentaria y/o equipo otorgado por la institución</b> , lo portaré con disciplina, responsabilidad, gallardía y pulcritud, e informaré de inmediato cualquier novedad, daño o pérdida parcial o total a la autoridad correspondiente por los conductos regulares.

15	<b>En relación a la sociedad y a toda persona en general</b> , respetaré sin importar su raza, color, origen, sexo, religión, edad, educación y preferencia política.
16	<b>En mi posición jerárquica</b> , desempeñaré mi función con integridad para no faltar al respeto, hostigar, amenazar y/o acosar a cualquier miembro de la Secretaría de Seguridad Pública.
17	<b>En las actividades inherentes a mi función</b> atenderé con eficiencia, transparencia y honradez, y me conduciré con honestidad, respeto y lealtad a las normas, procedimientos, acuerdos y políticas institucionales, sin anteponer intereses personales.

**ME CONDUCTIRÉ BAJO LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS**

Bien Común	Competencia por mérito	Entorno cultural y ecológico
Calidad	Transparencia	Integridad
Respeto a la diversidad	Equidad	Justicia distributiva
Compromiso	Honradez	Lealtad
Derechos humanos	Igualdad	Legalidad
Disciplina	Igualdad de género	Libertad
Economía	Imparcialidad	Liderazgo
Eficacia	Inclusión	Objetividad
Participación social	Profesionalismo	Rendición de cuentas
Respeto	Sustentabilidad	Solidaridad

**ÁMBITO DE COMPETENCIA**

El presente instrumento, señala principios que normarán la actuación de todos los miembros que integran la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas; lo que permitirá ser una Institución que además de cumplir con los preceptos legales que le son aplicables, sea ejemplo de un comportamiento ético y comprometido con la sociedad y su entorno.

**DECÁLOGO ÉTICO**

1. Respeta las leyes en todo momento, en tu vida pública y privada. Una o un buen servidor público es ante todo, una o un buen ciudadano.
2. Respeta la dignidad humana. Trata a las personas en la misma forma con que desearías ser tratado. La dignidad, el respeto y el dominio propio nos distinguen de los seres irracionales.
3. Sé riguroso en la aplicación de las normas, instrucciones y procedimientos. La disciplina y la aplicación del conocimiento nos aleja de la improvisación.
4. Colabora con los demás. La vocación de servicio se expresa con hechos.
5. Infórmate e ilústrate. La sociedad a la que sirves avanza cada día a pasos agigantados. Si no te informas no podrás hacer un buen trabajo.
6. Razona antes de actuar. De tí depende la vida de muchas personas y la tuya misma.
7. Sé leal con tu institución, con tus compañeras y compañeros, y con la justicia. Pero recuerda que no es leal ocultar lo ilegal o lo injusto.
8. Disfruta de tu trabajo. Servir a los demás es un privilegio y un honor.
9. Reconoce el mérito ajeno aunque provenga de quien no te agrade. Procura también que sean los méritos quienes hablen por tu persona.
10. Ten apertura de pensamiento, desde el más humilde hasta el más culto, todos tienen derecho a pensar y opinar en forma diferente.

**GLOSARIO DE TÉRMINOS**

- I. **Código de Conducta:** Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas.
- II. **Código de Ética:** Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado Tamaulipas.
- III. **Comité:** Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado Tamaulipas.
- IV. **Dependencias:** Secretarías del Gobierno del Estado de Tamaulipas.
- V. **Entidades:** Organismos Públicos Descentralizados.
- VI. **Estado:** Estado de Tamaulipas.

- VII. Reglas de Integridad:** Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública del Estado de Tamaulipas.
- VIII. Servidora o Servidor Público:** Trabajadora o trabajador de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas.
- IX. Secretaría:** Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas.
- X. Principios:** Norma o idea fundamental que rige el pensamiento o la conducta.
- XI. Valores:** Convicciones profundas de los seres humanos que determinan su manera de ser y orientan su conducta y sus decisiones. Valores, actitudes y conducta están relacionados, y nos ayudan a superarnos.
- XII. Compromisos:** Deriva del término latino *compromissum* y se utiliza para describir a una obligación que se ha contraído o a una palabra ya dada.

Cd. Victoria, Tam., a 5 de julio de 2018

**ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.- CONTRALMIRANTE AUGUSTO CRUZ MORALES.-** Rúbrica.

---

#### CARTA COMPROMISO

He recibido el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas y conozco el contenido de las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública que deberán ser observadas por las y los servidores públicos de todas las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas y del Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, publicados en los periódicos oficiales del Estado de fechas 30 de mayo y 19 de diciembre de 2017, respectivamente, comprometiéndome a cumplir y vigilar su plena observancia, para ser cada vez mejor y enaltecer a mi institución como el mejor lugar para trabajar.

Fecha: \_\_\_\_\_

Nombre completo: \_\_\_\_\_

Unidad administrativa: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

---



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., jueves 16 de agosto de 2018.

Número 99

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 4401.-</b> Expediente Número 01454/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	2	<b>EDICTO 4534.-</b> Expediente Número 00553/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 4402.-</b> Expediente Número 588/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Civil	2	<b>EDICTO 4535.-</b> Expediente Número 00561/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 4403.-</b> Expediente Número 00210/2009, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Terminación de Contrato de Arrendamiento.	2	<b>EDICTO 4536.-</b> Expediente Número 00585/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 4404.-</b> Expediente Número 00134/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	3	<b>EDICTO 4537.-</b> Expediente Número 116/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 4405.-</b> Expediente Número 01174/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	<b>EDICTO 4538.-</b> Expediente Judicial Número 132/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 4406.-</b> Expediente Número 01437/2017, relativo al Sucesión Testamentaria.	3	<b>EDICTO 4539.-</b> Expediente Número 00791/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	11
<b>EDICTO 4407.-</b> Expediente Número 00690/2018, relativo al Sucesión Testamentaria.	4	<b>EDICTO 4540.-</b> Expediente Número 00113/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 4408.-</b> Expediente Número 00608/2018, relativo al Sucesión Testamentaria.	4	<b>EDICTO 4541.-</b> Expediente Número 00657/2018, relativo al Sucesión Intestamentaria.	12
<b>EDICTO 4409.-</b> Expediente Número 00545/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	<b>EDICTO 4542.-</b> Expediente Número 00768/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 4410.-</b> Expediente Número 127/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	<b>EDICTO 4543.-</b> Expediente Judicial Número 118/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 4453.-</b> Expediente Número 00531/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 4547.-</b> Expediente Número 00093/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	12
<b>EDICTO 4454.-</b> Expediente Número 00102/2016, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	5		
<b>EDICTO 4504.-</b> Expediente Número 00080/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	5		
<b>EDICTO 4505.-</b> Expediente Número 00221/2018, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	7		
<b>EDICTO 4506.-</b> Expediente Número 1701/2011, relativo al Ordinario Mercantil.	7		
<b>EDICTO 4507.-</b> Expediente Número 1094/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	8		
<b>EDICTO 4508.-</b> Expediente Número 00123/2018, relativo al Juicio Sumario Sobre Cancelación Pensión Alimenticia.	9		
<b>EDICTO 4509.-</b> Expediente Número 84/2017, relativo al Juicio de Tramitación Especial de Controversias del Orden Familiar por la Guarda y Custodia Definitiva.	9		
<b>EDICTO 4510.-</b> Expediente Número 00842/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil.	9		
<b>EDICTO 4533.-</b> Expediente Judicial Número 117/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentaria.	10		

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha catorce de junio de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 01454/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por METROFINANCIERA S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R., en contra de los C.C. JUAN ANGEL MONTOYA MIRELES Y KARINA GARCÍA REYES, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Privada Guantánamo, número 204, entre calles Washington y Privada La Abana, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III con residencia en esta ciudad, con una superficie de 91.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE en 6.50 m con Privada Guantánamo; AL SURESTE en 14.00 m con lote 4; AL SUROESTE en 6.50 m con lote 20; y AL NOROESTE en 14.00 m con lote 2.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 15225 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de los C.C. JUAN ANGEL MONTOYA MIRELES Y KARINA GARCIA REYES; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día SIETE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$302,000.00 (TRESCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$201,333.32 (DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$40,266.66 (CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fonda Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de mayo del año 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4401.- Agosto 7 y 16.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha ocho de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Civil Número 588/2010, promovido por Lic. María Magdalena Casimiro Casanova, apoderada legal

de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra del C. MARÍA ISABEL MOLAR PÉREZ, la Titular de este Juzgado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado y embargado en el proceso, consistente en:

El bien inmueble se encuentra ubicado en: calle Retorno Burdeos, número 102, lote 2, manzana 14, Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes del municipio de Reynosa, Tamaulipas, de esta ciudad.- Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 10016, Legajo 2201, de fecha 10 de noviembre del 2004.- Actualmente Finca Número 107596, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Para tal efecto publíquese edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en los Estrados de este Juzgado, y en días naturales en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, convocando a postores y acreedores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO, en el local de este Juzgado, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$277,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de julio de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4402.- Agosto 7 y 16.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

SE CONVOCAN POSTORES

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de julio del año dos mil dieciocho, dictado en el Expediente Número 00210/2009, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Terminación de Contrato de Arrendamiento, promovido en Vía de Reconvencción por GRANEROS CONTINENTAL, S.A. DE C.V., y continuado por DALC, S. A. DE C. V., representada por su apoderado legal el Licenciado Luis Angel Guevara Martínez, en contra del C. BRIGIDO MORALES ZÚÑIGA, ordenó sacar de nueva cuenta a remate en primera almoneda, la tercera parte que corresponde a los derechos de copropiedad que tenía el demandado C. BRIGIDO MORALES ZÚÑIGA de las Fincas Números 9961 y 300, de Mante, Tamaulipas, las cuales forman un solo cuerpo, identificadas como:

A).- Finca Número 9961 de Mante, Tamaulipas, terreno urbano, ubicado en calle Encino N° 1, lote 1, manzana 7, colonia Del Bosque, con una superficie de: 420.90 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 13.80 metros, con calle Encino; AL SUR en 13.80 metros, con colonia Azucarera; AL ESTE en 30.50 metros con propiedad de MA. DE JESÚS GONZÁLEZ ELIZONDO; y AL OESTE en 30.50 metros con propiedad de María Concepción Mayorga Limas Viuda de Morales ahora propiedad de Erika Morales Zúñiga y Otros.

B).- Finca Número 300, de Mante, Tamaulipas, terreno urbano ubicado en calle Encino número 1, lote 1, manzana 7, de la colonia Del Bosque, con una superficie de 474.00 metros

cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 14.76 metros con calle Encino; AL SUR en 14.76 metros con la colonia Azucarera; AL ESTE en 31.78 metros con Brigido Morales Mayorga; y AL OESTE en 32.04 metros con propiedad de María Guadalupe Morales Mayorga.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, sirviendo de precio base para el remate la cantidad de \$1'726,666.66 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M. N.), que corresponde a una tercera parte del valor total de las fincas, que lo es \$5'180,000.00 (CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/10 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la primer cantidad, que lo es la de \$1'151,111.10 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS 10/100 M.N.), señalándose el DÍA VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, A LAS DIEZ HORAS, en el local que ocupa este Juzgado para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.- En la inteligencia de que los interesados que deseen comparecer como postores al remate, deberán previamente depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, a disposición del Juzgado, el veinte por ciento (20%) del valor que sirve de base al remate de los bienes mediante certificado de depósito respectivo, el cual deberán presentar ante este Tribunal, ya que sin dicho requisito no serán admitidos, asimismo, por escrito en sobre cerrado deben presentar su postura, que deberá ser sobre la base que se haya fijado a la legal.

Cd. Mante, Tam., a 10 de julio de 2018.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4403.- Agosto 7 y 16.-2v2.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

#### CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha cuatro de junio de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00134/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del C. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ ALARCÓN, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Cerro del Obispado, número 1425, lote 50, manzana 124, del Fraccionamiento Las Fuentes Sección Lomas de esa ciudad, con una superficie de 119.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 7.00 m con lote 13; AL SUR en 7.00 m con calle Cerro del Obispado; AL ORIENTE en 17.00 m con lote 51; y AL PONIENTE en 17.00 m con lote 49.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 187302 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre del C. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ ALARCÓN; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día TRES DEL MES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$681,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las

dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$454,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$90,800.00 (NOVENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

#### ATENTAMENTE

#### "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de junio del año 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4404.- Agosto 7 y 16.-2v2.

#### EDICTO

##### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargada del despacho por Ministerio de Ley, radicó por auto de fecha veintiséis de junio de dos mil dieciocho, el Expediente 01174/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de BEATRIZ LÓPEZ SOSA, denunciado por BEATRIZ LEAL LÓPEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tam., a 06 de julio de 2018.- Testigo de Asistencia, LIC. PERLA JANETH LEAL DE LEÓN.- Rúbrica.- LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.

4405.- Agosto 7 y 16.-2v2.

#### EDICTO

##### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01437/2017, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de PIOQUINTO GARCÍA MARROQUÍN, denunciado por ROSA MA. GARCÍA COBOS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo En otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge

supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

**ATENTAMENTE**

Ciudad Victoria, Tam., 19 de enero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

4406.- Agosto 7 y 16.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 12 de junio de 2018, ordenó la radicación del Expediente Número 00690/2018, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de JUAN FRANCISCO CORONA MALDONADO, denunciado por MARÍA LUISA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

**ATENTAMENTE**

Ciudad Victoria, Tam., 29 de junio de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

4407.- Agosto 7 y 16.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de mayo del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00608/2018, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de AGAPITO SALINAS GUTIÉRREZ, denunciado por CARMEN BARRERA ALANÍS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo En otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

**ATENTAMENTE**

Ciudad Victoria, Tam., 11 de junio de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

4408.- Agosto 7 y 16.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, se ordenó la radicación del Expediente Número 00545/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUAN FLORES REGALADO, denunciado por JUAN MANUEL FORES ZÚÑIGA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 14 de mayo de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4409.- Agosto 7 y 16.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Quinto Distrito Judicial.**

**González, Tam.**

La Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha (21) veintiuno de junio del año dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del Expediente Judicial Número 127/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANA MARÍA SILVA ZAPATA, denunciado por HILARIO RUBIO MORENO, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por (2) DOS VECES de (10) diez en (10) diez días en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a (25) veinticinco de junio de dos mil dieciocho (2018).- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

4410.- Agosto 7 y 16.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha (25) veinticinco de junio del año dos mil dieciocho, ordenó sacar a



remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00531/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Licenciada SONIA ROSALINDA CAPETILLO GARCIA, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. ADÁN FOSADO TOLENTINO, consistente en:

El predio urbano y construcción en el existente ubicado en: calle Cerrada Mango número 864, vivienda número 13, del condominio 4, de la manzana 1, colonia Conjunto Habitacional Villas de Altamira, en el municipio de Altamira, Tamaulipas, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la: Sección Primera, Número 2468, Legajo 6-050, de fecha 28 de marzo de 2003 del municipio de Altamira, Tamaulipas, y con datos de hipoteca en Sección Segunda, Número 14, Legajo 6029 de fecha 28 de marzo de 2003 del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Finca Número 47081, de fecha 14 de junio del 2018 del municipio de Altamira, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en días hábiles, en entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (22) VEINTIDÓS DE AGOSTO DE (2018) DOS MIL DIECIOCHO, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a los 04 de julio del 2018.- DOY FE.

#### ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

4453.- Agosto 9 y 16.-2v2.

#### EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de Conformidad con el Acuerdo Plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, Emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha once de junio del año dos mil dieciocho, se ordenó dentro del Expediente Número 00102/2016, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el C. Licenciado Felipe de Jesús Pérez González, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de los C.C. JAVIER EDUARDO ROSILLO RUIZ Y AIDÉ ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado a la parte demandada JAVIER EDUARDO ROSILLO RUIZ Y AIDÉ

ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ, el que se identifica como: lote de terreno número siete y construcción existente, manzana "F-9", Sector IV, Sección II, Región V, calle Haití número 907, colonia Primero de Mayo de ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de quinientos cincuenta y seis metros, ochenta decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancia: AL NORTE en catorce metros, cincuenta centímetros con la calle Haití, AL SUR en catorce metros cincuenta centímetros con lote número seis, AL ESTE en treinta y ocho metros, cuarenta centímetros con lote número ocho, y AL OESTE en treinta y ocho metros, cuarenta centímetros con fracción del mismo lote. siete.- Debiendo para tal fin citar a postores mediante edictos que deberán publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta plaza, por DOS VECES de siete en siete días en días naturales.- Asimismo se precisa como postura base del remate la cantidad de \$1'700.000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes del valor pericial de la finca hipotecada.- En la inteligencia que la última de las publicaciones aludidas del edicto deberá hacerse por lo menos tres días antes a la celebración de la audiencia de remate.- convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (22) VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primer almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a 18 de junio de 2018.- DOY FE.

#### ATENTAMENTE

Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

4454.- Agosto 9 y 16.-2v2.

#### EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. ELIZABETH CANO GUEVARA  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (22) veintidós de junio de dos mil dieciocho, ordeno se emplace la radicación del Expediente Número 00080/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Licenciada Juana Cruz Espinosa, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la Sociedad Mercantil denominada BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ELIZABETH CANO GUEVARA, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En ciudad Altamira, Tamaulipas, (01) uno de febrero del año dos mil diecisiete (2017).- Téngase por presentada a la Licenciada Juana Cruz Espinosa, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la Sociedad Mercantil denominada BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA

BANCOMER, personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada del Testimonio Notarial que se acompaña, demandando Juicio Especial Hipotecario a la C. ELIZABETH CANO GUEVARA, con domicilio en calle Poeta Edmundo Martínez número 110, departamento 2 (planta baja), entre Avenida Ayuntamiento y calle Samuel Lozano, de la colonia Lauro Aguirre, de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89140, de quienes reclama los conceptos señalados en su Libelo de Mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del código de procedimientos civiles para el estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el código civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requírase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora. Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comínese a las partes para que designen peritos valuadores.- Con el presente proveído y con las copias simples de la demanda y documentos que se acompañan consistentes en: copia certificada de la Escritura Número 93,383, Libro 1,704 de fecha veintisiete de agosto de dos mil ocho; primer testimonio de la Escritura Número 1,957 del Volumen 597, que contiene contrato de compraventa, contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, y el contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria; certificado de registración de la Finca Número 14503 de Tampico, Tamaulipas, expedido por el Instituto Registral y Catastral de Tampico, Tamaulipas, con fecha once de marzo de dos mil diez; manifiesto de propiedad urbana; estado de cuenta; debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de diez días hábiles, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Por otra parte, téngase a la promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar que precisa en el libelo que se acuerda, y autorizando para tales efectos as[ como para recoger documentos e imponerse de los autos a los Profesionistas que menciona en el primer párrafo del mismo.- Se autoriza a la ocursoante, el acceso a la información propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, disponible en Internet, que no contengan orden de notificación personal por medio del correo electrónico cruzesp@hotmail.com, previo registro hecho en la página web del Supremo Tribunal de Justicia.- Tesis: PC.XIX. J/1 C (10a.) Semanario Judicial de la Federación Décima Época 2010687 1 de 1 Plenos de Circuito Publicación: viernes 11 de diciembre de 2015 11:15 h Ubicada en publicación semanal Contradicción de Tesis (Jurisprudencia (Civil)) Emplazamiento. la omisión del Actuario de pormenorizar los documentos con que se corre traslado al demandado, es insuficiente para declarar su invalidez (Interpretación del artículo 67, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas).- Aunque el correr traslado a la demandada con las copias del escrito de demanda, los documentos anexos y el auto o proveído que deba notificarse, sea requisito formal, debe estimarse que detallar en qué

consisten esos anexos por parte del actuario no resulta esencial para la validez del emplazamiento ya que, además de no preverlo así el artículo 67, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, en su caso, debe entenderse satisfecha la exigencia al cumplirse el objetivo de la comunicación procesal y entregarse las copias cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, sin que la omisión de pormenorizar los anexos produzca indefensión de la parte demandada toda vez que, de considerar que las copias de traslado no coinciden con la demanda o con los documentos anexos, se encuentren incompletas, o bien, fuera diferente su contenido, el reo procesal podrá impugnar dicha circunstancia a través del medio de defensa correspondiente, pues no resulta violatoria del derecho fundamental de audiencia, ya que de lo que se trata con el cumplimiento de los requisitos que refiere dicho precepto, es que la persona tenga pleno conocimiento de la demanda que se interpuso en su contra. Pleno del Decimonoveno Circuito.- Contradicción de tesis 2/2014. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Segundo, ambos en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito. 6 de octubre de 2015. Mayoría de cuatro votos de los Magistrados Carlos Miguel García Treviño, Jaime Arturo Garzón Orozco, Eduardo Torres Carrillo y Olga Iliana Saldaña Durán. Disidentes: Juan Pablo Hernández Garza y Rogelio Cepeda Treviño. Ponente: Eduardo Torres Carrillo. Secretario: Carlos Alberto Escobedo Yáñez. Tesis y/o criterios contendientes: El sustentado por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito, al resolver el amparo en revisión 343/2014, y el diverso sustentado por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito, al resolver los amparos en revisión 169/2013, 357/2014 y 388/2014.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4° y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que

autoriza.- Doy Fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida, se publicó en lista.- CONSTE.

**INSERTO.**

En Altamira, Tamaulipas, (22) veintidós de junio de dos mil dieciocho.- Por presentada a la Licenciada Juana Cruz Espinosa, parte actora dentro del juicio en que se actúa y visto el contexto de su escrito de cuenta, se le tiene por hechas las manifestaciones bajo protesta de decir verdad y en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada la C. ELIZABETH CANO GUEVARA, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Aperciéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con las Licenciadas Ma. de Jesús Morales Cerda y Zulma Yaritza Salas Rubio, que autorizan, Testigos de Asistencia que autorizan y dan fe.- Tres Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cedula.

**ATENTAMENTE**

Altamira, Tam., a 22 de junio de 2018.- Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

4504.- Agosto 14, 15 y 16.-1v3.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

JUAN ERASMO AUMADA GONZÁLEZ  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00221/2018, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por la C. GIOVANNA LARIOS HERNÁNDEZ, en contra del C. JUAN ERASMO AUMADA GONZÁLEZ, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

- A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une.
- B).- El pago de los gastos y costas del presente Juicio.

Por auto de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos a el demandado el C.

JUAN ERASMO AUMADA GONZALEZ, debido a que se acreditó en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha treinta de abril del año en curso, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en la calle Vicente Guerrero Número 602 Poniente, entre las calles Condueños y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800, Zona Centro de ésta ciudad.- DOY FE.

El Mante, Tam., 30 de abril de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4505.- Agosto 14, 15 y 16.-1v3.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de to Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de junio del año dos mil dieciocho (2018), dictado en el Expediente Número 1701/2011, relativo al Ordinario Mercantil, promovido por la Lic. Gabriela Gómez García y Otros, con el carácter de apoderados del INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, en contra de OMAR LÓPEZ FUENTES, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: A).- Terreno urbano y construcciones en el impuestas, identificado como lote 21, Fraccionamiento Licenciado Benito Juárez, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con una superficie de 136.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.00 metros con lote 22, AL SUR 17.00 metros con lote 20, AL ESTE 8.00 metros con andador 53, y AL OESTE 8.00 metros con lote 6, el cual se encuentra inscrito ante el Instituto Registral y Catastral el Estado de Tamaulipas, como Finca No 66020, valuado en la cantidad de \$309,000.00 (TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado et veinte por ciento que sirve de base para et presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS (12:00) DEL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 11 de junio de 2018.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4506.- Agosto 14, 15 y 16.-1v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

FELIPE DE JESÚS CÓRDOVA RUIZ  
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de abril del año dos mil dieciocho, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 1094/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (IPSSSET), a través de su representante legal, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (17) diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).- Téngase por recibido el escrito fechado el (15) quince de noviembre del presente año, y documentos que se acompaña al mismo, signado por los Licenciados Raúl Alejandro Pérez López, Gabriela Gómez García, Adriana Chávez Morales, Alberto Alanís Maldonado, Raybel Alejandro Garza Grimaldo, José Gerardo Anaya Escobedo, Erik Francisco Montelongo Abundís, José Mauricio Luciano Rosas, y con los documentos, copias simples que se acompañan, se les reconoce su personalidad como apoderados legales del INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (IPSSSET), antes UNIDAD DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (UPYSSET), como la justifica con el poder exhibido cuyo Testimonio Notarial que en fotocopia certificada exhibe, misma que se coteja con las copias simples que exhibe las cuales como lo pide el compareciente quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado y con la calidad que comparece, téngasele promoviendo en la Vía Ejecutiva Mercantil, ejercitando acción cambiaria directa en contra de FELIPE DE JESÚS CÓRDOVA RUIZ, con domicilio en: calle Refinería, número 1109, Colonia Lázaro Cárdenas, entre las calles Lauro Rendón y Las Torres, C.P. 87030 de esta ciudad, de quien se reclaman las siguientes prestaciones que a la letra dice:

a).- El pago de la cantidad de \$147,317.46 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 46/100 M.N.) por concepto de suerte principal.

b).- El pago de intereses moratorios, a razón del 30% superior a la tasa de interés pactado en el pagare, que es del 18%; que multiplicando la tasa del 18 por el 30% da como resultado 5.40, la cual sumada a la tasa original pactada del 18% resulta una tasa de interés moratorio del 23.40% anual.

c).- El pago de gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Regístrese y fórmese Expediente Número 01094/2017.- Por lo que reuniendo los documentos que el actor exhibe como base de la acción los requisitos exigidos por el artículo 170 de la Ley de Títulos y Operaciones, siendo los documentos que traen aparejada ejecución, con fundamento en los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio; con este auto con efecto de mandamiento en forma requiérasele al demandado FELIPE DE JESÚS CÓRDOVA RUIZ, en el domicilio señalado para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga pago de la cantidad que se le reclama y en caso de no hacerlo, embárguesele bienes de su propiedad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1394 del Código de Comercio Reformado, suficientes a garantizar el adeudo con sus demás accesorios legales, los que se pondrán en depósito de persona segura que nombre el actor en el momento de la diligencia bajo su responsabilidad.- Así mismo notifíquese al demandado FELIPE DE JESÚS CÓRDOVA RUIZ, que tiene ocho días, para ocurrir al Juzgado a hacer paga llana de lo reclamado o a oponerse a la ejecución si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, corriéndosele traslado al demandado

con las copias simples de la demanda, y su anexo consistente en: Escritura Pública Número 5,027, cédula de identificación fiscal, Clave Única de Registro de Población, Clave Única de Registro de Población, Clave Única de Registro de Población, Clave Única de Registro de Población, Clave Única de Registro de Población, Clave Única de Registro de Población, Clave Única de Registro de Población, credencial de elector, cédula profesional, credencial de elector, credencial de elector, credencial de elector, copia simple de recibo de pago, constancia de adeudo, así como de éste proveído debidamente sellados y firmados.- Autorizándose para la práctica de la notificación respectiva, al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de exigiendo, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada.- En otro orden, prevéngasele a la parte demandada para cumplir con la obligación de designar domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo las subsecuentes de carácter personal se realizarán mediante cédula fijada en los estrados de este Tribunal atento al diverso 1069 de la Legislación Mercantil.- Así mismo, se instruye al Secretario para que desglose el original del documento base de la acción, previo cotejo para su guarda en el secreto de este tribunal, previa anotación en el libro respectivo.- Por otra parte, se le tiene ofreciendo como pruebas de su intención las que menciona en su escrito de cuenta, las cuales se reservarán hasta en tanto al demandado de contestación o que transcurra el término concedido para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1401 del Código de Comercio reformado.- Por otra parte, se le tiene al compareciente señalado como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en: 17 y Avenida Alberto Carrera Torres, número 102 altos, Zona Centro de esta ciudad.- Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil así como en el 38 fracción del Código de Comercio esta tribunal sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito voluntario y confidencial siendo este un trámite rápido de ahí que pueden las partes, Si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos ubicado en el Palacio de Justicia tercer piso del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318-71-81 y 318-71-91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas [www.pjetam.gob.mx](http://www.pjetam.gob.mx).- Notifíquese personalmente a la parte demandado FELIPE DE JESÚS CÓRDOVA RUIZ.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de to Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastasio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Gastón Ruiz Saldaña.- Lic. Anastasio Martínez Melgoza.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un Periódico Local del Estado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 09 de mayo de 2018.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial

del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.-  
 Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ  
 MELGOZA.- Rúbrica.

4507.- Agosto 14, 15 y 16.-1v3.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
 Primer Distrito Judicial.  
 Cd. Victoria, Tam.**

C. SARA MARÍA NAVA PEDRAZA.  
 DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de esta propia fecha del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00123/2018, relativo al Juicio Sumario Sobre Cancelación Pensión Alimenticia, promovido por la MARIBEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- Que por resolución judicial se ordena la cancelación del porcentaje consistente en el 30% por concepto de Pensión Alimenticia decretada a favor de la hoy demandada, SARA MARÍA NAVA PEDRAZA.

B.- La devolución de todas y cada una de las pensiones que la hoy demandada indebidamente haya recibido a partir de que se extinguió la necesidad de percibir alimentos, y que lo fue a partir del mes de diciembre de dos mil siete, fecha en que concluyo sus estudios universitarios.

C.- El pago de los gastos y costas que este Juicio origine, toda vez que mi representado no dio motivo a la prosecución del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 04 de julio de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4508.- Julio 14, 15 y 16.-1v3.

### EDICTO

**Juzgado Segundo Familiar.  
 Sexto Distrito Judicial.  
 Ciudad Valles, S.L.P.**

C. AGAPITA CASTILLO RODRÍGUEZ  
 DOMICILIO: SE IGNORA.

En cumplimiento a un auto dictado dentro del Expediente Número 84/2017, relativo al Juicio de Tramitación Especial de Controversias del Orden Familiar por la Guarda y Custodia Definitiva, promovido por el C. JESÚS ESPINOZA GARCIA en contra de la C. AGAPITA CASTILLO RODRÍGUEZ, se ordenó emplazar a Juicio por éste conducto a la demandada C. AGAPITA CASTILLO RODRÍGUEZ, a fin de que dentro del término de 45 cuarenta y cinco días por ser el promedio entre 30 treinta y 60 sesenta que refiere el artículo 116 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se presente ante éste Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, será declarada rebelde y se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que en la misma se invocan, así mismo requiérasele para que al dar contestación a la entablada en su

contra, señale persona y domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista o cédula en los estrados de ésta Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado las copias de traslado.

Ciudad Valles, S.L.P., 26 de febrero del año 2018.- El C. Secretario del Juzgado Segundo Familiar del Sexto Distrito Judicial, LIC. PEDRO CHÁVEZ NIETO.- Rúbrica.

Para publicarse por 3 tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado, en el de mayor circulación en el Estado de Tamaulipas y en el periódico local de Reynosa Tamaulipas.

4509.- Julio 14, 15 y 16.-1v3.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.  
 Segundo Distrito Judicial.  
 Altamira, Tam.**

C. GEO TAMPICO S.A. DE C. V.  
 PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00842/2017, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por la C. LARITZA DEL VALLE RODRÍGUEZ, en contra de GEO TAMPICO S.A. DE C. V., se dictaron unos acuerdos que a la letra dice

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Altamira, Tamaulipas (17) diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).- Con la promoción inicial y quince anexos consistentes en: 1 Copia certificada por el Instituto Registral y Catastral de Escritura Número 218, 2.- Certificado y certificado de registración de fecha 1 de abril de 2017, 3.- Manifiesto de propiedad folio 175809, 4.- Manifiesto de propiedad urbana folio 2017001314860, 5.- Estado de cuenta, 6.- Recibo de caja CC-6490, 7.- Pagare 3/4 8. Pagaré R1 1/3,9, Recibo de caja CC-7116, 10.- Recibo de caja CC-7117, 11. Recibo de caja CC-7404, 12. Pagaré R1 3/3, 13, Croquis, 14. Legajo de impresión de 19 fotografías, 15. Copia certificada por el Instituto Registral y Catastral de escritura numero 17,579; y un traslado, téngase por presentada a la ciudadana LARITZA DEL VALLE RODRÍGUEZ, promoviendo Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva, en contra de GEO TAMPICO S.A. DE C.V., quien tiene su domicilio en Avenida Hidalgo número 2501, colonia Reforma, entre calles de Mardonio Alemán y Reforma, C.P. 89140 de Tampico, Tamaulipas, a quien reclama los conceptos que menciona en los incisos a), b), c), y d) de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimaron aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00842/2017 con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaria del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico Madero y Altamira Tamaulipas con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante

decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Se tiene como domicilio el ubicado en Cumbres del Pirineo número 211 manzana 4, condominio 5, vivienda 8, en la colonia Fraccionamiento Condominio de Vista Bella en Tampico, Tamaulipas, por lo que se le previene a la promovente para que en el término de tres días manifieste si dicho domicilio lo señala como convencional, es decir para oír y recibir notificaciones en el presente Juicio, se tiene como Asesor Jurídico y autorizado en términos del artículo 68 BIS del Código de Procedimientos Civiles a la Licenciada Juana Leija Martínez.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial Del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 40, 23, 30, 52, 66, 67, 68 Bis, 462, 463, 466, 467, 468, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro. Juez Tercero de lo Civil.- Licenciado Stephanie Aceneth Velázquez Salas. Secretario de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- RUBRICAS.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

#### AUTO INSERTO

En esta misma fecha los testigos de asistencia del Juzgado damos cuenta a la Secretaria de Acuerdos, encargada del despacho por Ministerio de Ley de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Damos Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (22) veintidós días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por la Licenciada Juana Leija Martínez, quien actúa dentro del Expediente 00842/2017, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de la parte demandada la persona moral GEO TAMPICO S.A. DE C. V. no obstante los requerimientos por Vía de Oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese a la persona moral CEO TAMPICO S.A. DE C.V. por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado. Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así con fundamento en los

artículos 40, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma la C. Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, encargada del despacho por Ministerio de Ley, actuando con Testigos de Asistencia Lic. Miriam Lizeth Vega Castellanos y Lic. Gloria López De León, que autorizan y dan fe de lo actuado.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley.- Lic. Miriam Lizeth Vega Castellanos.- Testigo de Asistencia.- Lic. Gloria López de León.- Testigo de Asistencia.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 02 de julio de 2018.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

4510.- Julio 14, 15 y 16.-1v3.

#### EDICTO

##### Juzgado de Primera Instancia Mixto.

##### Décimo Quinto Distrito Judicial.

##### González, Tam.

EL Licenciado Víctor Bravo Pérez, Encargado de Despacho par Ministerio de Ley del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, can residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha (15) quince de junio de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del Expediente Judicial Número 117/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentaria a bienes de MA. MONSERRATO ALFARO RÍOS, denunciado par RICARDO ALFARO RÍOS Y AMELIA ALFARO RÍOS, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en las Periódicos Oficial del Estado y en una de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarias.- Es dado para su publicación a (19) diecinueve de junio de dos mil dieciocho (2018).- DOY FE.

#### ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

4533.- Agosto 16.-1v.

#### EDICTO

##### Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

##### Décimo Tercer Distrito Judicial.

##### Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00553/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BERNARDO TREVIÑO PÁEZ promovido par MARIO TREVIÑO PÉREZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

#### ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 03 de julio del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

4534.- Agosto 16.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.  
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de junio del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00561/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFREDO TREVIÑO GONZÁLEZ, promovido por MARÍA BEATRIZ SALINAS GUTIÉRREZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Río Bravo, Tam., 03 de julio del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

4535.- Agosto 16.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 21 de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00585/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANTA VERÓNICA PÉREZ ALVARDO, quien falleció el 02 dos de abril del 2013 dos mil trece, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en Tampico, Tamaulipas, denunciado por VÍCTOR HUGO VELÁZQUEZ HERRERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 24 de mayo de 2018.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaría de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4536.- Agosto 16.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Distrito Judicial.  
Padilla, Tam.**

A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 116/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANGEL MACÍAS LUEVANO, quien tuvo su último domicilio en Rancho Los Ángeles, Camino Viejo a San Salvador, los Ángeles de Villagrán, Tamaulipas, intestado que fuera denunciado por LIBRADA GAUNA QUIROGA, GUADALUPE MACÍAS GAUNA, ANEGEL MACÍAS GAUNA,

MARÍA TERESA MACÍAS GAUNA, FRANCISCO MACÍAS GAUNA, RUBÉN MACÍAS GAUNA, SILVIA MACÍAS GAUNA, ROBERTO MACÍAS QUINTANILLA, ELIA EDITH MACÍAS QUINTANILLA hago de su conocimiento que por auto de fecha seis (06) de junio del año dos mil diecisiete (2017) el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

**ATENTAMENTE**

Padilla, Tamaulipas, a 06 de junio de 2017.- Secretario de Acuerdos del Área Penal en Funciones de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. ELISA NÚÑEZ HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4537.- Agosto 16.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Quinto Distrito Judicial.  
González, Tam.**

La Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha (27) veintisiete de junio del (2018) dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Judicial Número 132/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ORLANDO SÁNCHEZ LEZAMA, denunciado por EVA MEDINA HERNÁNDEZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los diez días del mes de julio del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

4538.- Agosto 16.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00791/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de PAULA PÉREZ CHARLES, denunciado por ROBERTO VEGA RODRÍGUEZ, AURELIA GUADALUPE VEGA PÉREZ, JUAN VEGA PÉREZ, ROSA MARÍA VEGA PÉREZ, FRANCISCO JAVIER VEGA PÉREZ, MARÍA DE LOURDES VEGA PÉREZ

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Ciudad Victoria, Tam., 11 de julio de 2018.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en

Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

4539.- Agosto 16.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Octavo Distrito Judicial.  
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rafael Carvajal Arredondo, Secretario de Acuerdos Penal en Funciones de Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por Ministerio de Ley, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, por auto de fecha (03) tres de julio del año en curso (2018), ordenó publicar edicto, dentro del Expediente 00113/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL CAMACHO RODRÍGUEZ Y ELENA VÁZQUEZ VÁZQUEZ, denunciado por DORA ALICIA CAMACHO VÁZQUEZ, por UNA SOLA VEZ, en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores Si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 03 de julio de 2018.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

4540.- Agosto 16.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de Conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en Cumplimiento al auto de fecha veintinueve de junio del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00657/2018, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto LUIS MEZA FERNÁNDEZ, denunciado por JORGE MEZA LIMA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 25 de junio del año 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

4541.- Agosto 16.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera

Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00768/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SATURNINO DÍAZ GÓMEZ, denunciado por la C. PALOMA MICHELL DÍAZ ECHARTEA, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.- Es dado en la Cd. de H. Matamoros, Tamaulipas a 05 de junio de 2018.

C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4542.- Agosto 16.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Quinto Distrito Judicial.  
González, Tam.**

La Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha (15) quince de junio del (2018) dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Judicial Número 118/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AUSENCIO LAMBARRIA AZUARA, denunciado por NORMA ALICIA LAMBARRIA MONCADA, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los (2) dos días del mes de julio del año (2018) dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

4543.- Agosto 16.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha doce de julio del dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00093/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Estrella Flor Silvestre Ramos Niño, en su carácter de apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de la C. RITO FRANCISCO ORTEGA, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en la calle Castilla número 358-B, lote 30, manzana 46, del Fraccionamiento Hacienda II Etapa V, de Altamira, Tamaulipas, casa 30-B.- Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos medidas, la primera de 2.18 metros, con pasillo de circulación, y la segunda de 2.75 metros, con vacío que da al área de estacionamiento (calle castilla); AL SUR: en 4.93 metros, con vacío que da al área común; AL ESTE: en 10.40 metros, con la casa 31-B, AL OESTE: en dos medidas, la primera de 5.95 metros, con casa 29-B compartiendo con esta el muro que los divide, la segunda de



4.45 metros con vacío que da al pasillo de circulación; arriba: con losa de azotea, Abajo, con casa 30-A.- A dicha vivienda le corresponde, una superficie privativa de 36.25 m<sup>2</sup>, lo anterior se hace constar, toda vez que el notario no asentó dicha circunstancia en la escritura constituida de condominio.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Finca Número 15963 inscripción 2a. de fecha 27 de noviembre del 2009 del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Valor Comercial \$212,000.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a tres de julio del dos mil dieciocho.

#### ATENTAMENTE

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4547.- Agosto 9 y 16.-2v2.